



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Copiapó, 15 de Noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 110**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

**CONSIDERANDO:**

La PROV. N° 1000, de 10 de noviembre de 2023, de Rectoría, dirigida a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en la cual pide emitir resolución que apruebe convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta N° 1935 de fecha 20 octubre de 2023. Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta Ra N° 263/818/2022, de fecha 05 de abril de 2022, nombra en cargo de alta dirección Pública, 2° nivel, de Rachid Faruk Alay Bereguela.

**RESUELVO:**

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de colaboración, entre el Servicio Nacional de Menores y la Universidad de Atacama, de acuerdo a lo se indica:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y  
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 16 de octubre del año 2023, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, representada por Don **FORLÍN AGUILERA OLIVARES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.760.526-0, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Atacama, Rut 71.236.700-8, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485 de la ciudad de Copiapó, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "SENAME", Rol Único Tributario N° 61.008.000-6, representado por su Director Nacional (S), don **RACHID ALAY BERENGUELA**, cédula nacional de identidad N° 10.653.191-9, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 587, 2° piso, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado que tiene por misión favorecer la reinserción social de adolescentes y jóvenes sujetos a medidas y sanciones en el marco de la ley de Responsabilidad Penal Adolescente de acuerdo a su etapa de desarrollo vital.

Por su parte, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** es una institución de Educación Superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus estudiantes, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región.

Que la visión de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de profesionales que lo acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama, y desde ella, proyectar un desarrollo hacia el país.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes mediante la suscripción del presente acuerdo de voluntades y en el marco de sus respectivas potestades, se





comprometen a crear una alianza colaborativa para el desarrollo y apoyo mutuo en actividades de formación y capacitación, cuyo objetivo será contribuir y fortalecer las competencias y capacidades técnicas y profesionales de los alumnos de la Universidad de Atacama, como asimismo, favorecer el apoyo educativo de los usuarios del Sename.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativa, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan (ejemplos):

- 1.- Difusión del quehacer educativo de ambas instituciones.
- 2.- El intercambio de actividades académicas y/o culturales que sean de interés mutuo.
- 3.- Proyectos de investigación conjuntos.
- 4.- Otras formas de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales institucionales.
- b) Implementación de un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio, en el cual se detallan los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta. El plan de trabajo deberá establecer la descripción de las actividades, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.
- c) Promover una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.
- d) Las partes se comprometen a colaborar en la promoción, difusión y comunicación de las actividades que se impulsen de manera conjunta, con objeto de asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Respecto de cada uno de los proyectos específicos o actividades que se desarrollarán, las partes elaborarán un plan de trabajo, en el cual se establezcan las condiciones necesarias para el desarrollo de éstas. En el caso del Sename, la ejecución del Plan o cualquier actividad en particular podrá ser realizada por la Dirección Nacional, a través de su Director o la persona que designe para cada actividad o directamente a través de la Dirección Regional de Atacama.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS**

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación del último acto administrativo correspondiente y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado a lo menos con 60 días corridos de antelación de la fecha que se pretenda poner dicho término. Sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la continuación legal del Sename en la zona norte, de acuerdo a los plazos de vigencia de la Ley N° 21.527, de 12 de enero de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica", el nuevo Servicio deberá pronunciarse por escrito sobre la continuidad del presente convenio dentro del plazo legal de sesenta (60) días desde que en la Región de Atacama la citada Ley comience a regir, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la Universidad de Atacama. En todo lo demás y en caso de desistimiento por el nuevo Servicio de continuar con el presente convenio, este quedará vigente con el Sename hasta su término legal.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.





2.- Por necesidades del Servicio.

3.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

Además de las causales precedentes, de acuerdo al artículo tercero transitorio, numeral 6) de la Ley N° 21.527, será causal de término del presente convenio la derogación de la ley que da vigencia al Sename y con ello su existencia legal, lo cual se realizará mediante Decreto Supremo del Presidente de la República, sin perjuicio de la eventual continuidad del convenio por parte del nuevo Servicio Nacional de Reinserción Juvenil.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Copiapó.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia de Copiapó.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, la Universidad Atacama, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Sename.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Convenio, sea que estén en soporte material - papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual - archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente.

Además, la Universidad de Atacama y las personas que por intermedio de aquella ejecuten el presente convenio, en la medida que tomen conocimiento de datos personales de adolescentes y jóvenes atendidos por el Sename, estarán obligados a mantener confidencialidad y reserva de aquellos en similares términos a los mencionados en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 1.378, de 25 de abril de 2007, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Aprueba reglamento de la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: POLÍTICA DE GÉNERO**

Las partes declaran como integrantes del presente convenio la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respecto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODELO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT) Y DELITOS FUNCIONARIOS (DF).**

Las partes declaran como integrante del presente Convenio de Colaboración las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios de la Universidad de Atacama, aprobado mediante





Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documento disponible en la página web institucional de la Universidad de Atacama, así como el Manual del Sistema Preventivo del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de SENAME, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1278, de 25 de julio de 2023, de Dirección Nacional de dicha institución. Las partes conocen y aceptan dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria o del Servicio en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave, que importará la posibilidad de poner término anticipado al convenio de manera inmediata.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS**

La personería de don FORLIN AGUILERA OLIVARES, RUT N° 13.760.526-0 para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 137 de fecha 1 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don RACHID ALAY BERENGUELA, Director Nacional (S) del Servicio de Menores, consta en Decreto Exento N° 2276, de 03 de octubre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la Resolución Exenta RA N° 263/818/2022, del 05 de abril de 2022, de la Dirección Nacional de SENAME.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

***Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto***



FAO/ASO/CZB/jpa  
Distribución  
- Contraloría Interna  
- Secretaría General  
- Decretación  
- Archivo Institucional

